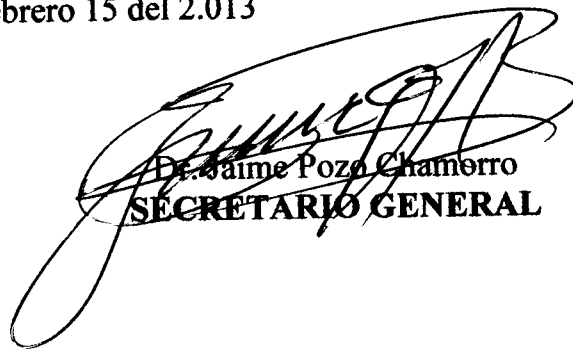


10-2-13
+ cel

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0253-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Diana Maribel Figueroa Castro, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, en contra de la sentencia de 3 de enero del 2013, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la acción de protección nro. 165-2012, 1577-2012, mediante la cual se resolvió admitir el recurso de apelación, se acepta la demanda presentada por el señor Ricardo Enrique Vera Calderón y se dispone que la entidad accionada cumpla con las indemnizaciones y derechos adquiridos de acuerdo a la ley por retiro voluntario, acorde al acuerdo ministerial Nro. mrl-2011-0158 en concordancia con el decreto 813, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 15 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM